RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 345/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 14/2023 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE VEHICULOS" ID N° 438.789 – AD REFERENDUM.

Asunción, 07 de febrero de 2024

VISTO: El Informe de Evaluación de fecha 29 de enero de 2024, el Comité de Evaluación constituido por medio de la Resolución de Directorio Nº **3480/2023** de fecha 27 de diciembre de 2023, referente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2023 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE VEHICULOS" ID N° 438.789 – AD REFERENDUM.,** la Providencia GOC Nº 11/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, de la Gerencia Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, señala conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, presenta su Informe de Evaluación.

Que, de acuerdo a lo indicado en el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 17 de enero de 2024, siendo las 10:00 horas, se procedió a la Apertura de la Oferta presentada para la **CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2023 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE VEHICULOS" ID N° 438.789 – AD REFERENDUM.**

Que, Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación será **por el Total**, bajo la Modalidad de Contrato Abierto con ejecución plurianual, por Monto Mínimo de GS. 50.000.000 y un Monto Máximo de GS. 100.000.000.

El plazo de vigencia de este contrato será desde la suscripción, por un periodo de 12 (doce) meses.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***...y la necesidad de realizar la contratación, para la **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2023 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE VEHICULOS" ID N° 438.789 – AD REFERÉNDUM.,** y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, pudiendo proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente, y en virtud a lo estipulado en el ***Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.*** **presente el precio evaluado como más bajo".**

Que, Conforme a lo expuesto, y en razón de presentar la oferta que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2023 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE VEHICULOS" ID N° 438.789 – AD REFERENDUM,** a la Empresa: **TECNOMEZA SOCIEDAD ANONIMA, con RUC N° 80113109-0,** bajo la Modalidad de contrato abierto, Por un Monto Mínimo de GS. 50.000.000 (Cincuenta millones) Y un Monto Máximo de GS. 100.000.000 (Cien millones), con un Precio unitario de Gs. 60.000.- (Guaraníes Sesenta mil) IVA Incluido, Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de G. 100.000.000.- (guaraníes cien millones), Conforme lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL**; con ejecución plurianual, en la Modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de G. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) y un monto máximo de G. 100.000.000.- (guaraníes cien millones), prevaleciendo los precios unitarios ofertados. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del contrato, por un periodo de (12) doce meses.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 07 de febrero de 2024, Acta N° 06/2024, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones",

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR,** LA **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2023 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE VEHICULOS" ID N° 438.789 – AD REFERENDUM,** a la Empresa: **TECNOMEZA SOCIEDAD ANONIMA, con RUC N° 80113109-0,** bajo la Modalidad de contrato abierto, Por un Monto Mínimo de GS. 50.000.000 (Cincuenta millones) Y un Monto Máximo de GS. 100.000.000 (Cien millones), con un Precio unitario de Gs. 60.000.- (Guaraníes Sesenta mil) IVA Incluido, Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de G. 100.000.000.- (guaraníes cien millones), Conforme lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL**; con ejecución plurianual, en la Modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de G. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) y un monto máximo de G. 100.000.000.- (guaraníes cien millones), prevaleciendo los precios unitarios ofertados. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del contrato, por un periodo de (12) doce meses. Conforme al Artículo 34 inciso c) ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 345/2024

RECIBÍ CONFORME
Valeria Fernández
FIRMA
FECHA: 08/02/24
HORA: 12:56.

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
☐ ASESORIA - GOC
☐ SECRETARÍA
FECHA:
OBSERVACIONES:
Abg. Javier Ramón González G.
Jefe Interino Dpto. de Contratos
Gerencia Operativa de Contrataciones